JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO DEMANDA DE RECONVENCION

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	CARLOS MARIO SALDARRIAGA LÓPEZ
Demandados:	COLPENSIONES
	PORVENIR S.A.
Reconvenido:	CARLOS MARIO SALDARRIAGA LÓPEZ
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-00556-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

En escrito allegado con la respuesta a la demanda a través de medios electrónicos el 7 de febrero de 2022, la codemandada PORVENIR S.A. presenta demanda de reconvención en contra del señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA LÓPEZ con cédula No. 3.654.340; la misma que se admite en los términos establecidos en los artículos 75 y 76 del C.P.L. YSS. En consecuencia, esta dependencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCION dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve la SOCIEDAD PORVENIR S.A., en contra de al señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA LÓPEZ con cédula No. 3.654.340, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término legal de TRES (3) días hábiles del presente auto admisorio de la demanda de reconvención al señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA LÓPEZ con cédula No. 3.654.340 en su calidad de demandante de la demanda principal, para tal efecto se le entregará copias de la demanda de reconvención, en los términos del artículo 76 del C.P.T. y de la S.S. que establece: (…)*De ella se dará traslado común por tres días al reconvenido y al agente del ministerio público, en su caso, y de ahí en adelante se sustanciará bajo una misma cuerda*(…)

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 021 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **21 de febrero de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario